



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIO DE ABONO DE REMUNERACIONES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Servicio de Abono de Remuneraciones, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N°20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo Nro. 920, distrito, provincia de Ica y departamento de Ica, debidamente representado por su Gerente Regional de Administración y Finanzas, **SR. CARLOS FRANCISCO QUISPE MANCHEGO**, identificado con DNI N° 21483506, designado en el cargo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0074-2020-GORE-ICA/GGR, y facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0003-2020-GORE-ICA/GR, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, el **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK**, con RUC N° 20100053455, con domicilio legal en la Av. Carlos Villarán N° 140, Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente de Plaza Ica, **SRA. SILVIA YOLANDA ABAD ESPINOZA** con D.N.I. N° 19999327, con poder inscrito y vigente en la partida electrónica N°11009129 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, al que en adelante se le denominará **EL BANCO**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, tiene entre sus competencias promover el desarrollo regional sostenible acorde a los planes y programas nacionales, regionales y locales.
- 1.2 **EL BANCO** es una persona jurídica de derecho privado que se encuentra regulada por las disposiciones contenidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros sometida al D.S. N° 157-90-EF, estando dentro de sus objetivos la intermediación financiera y como tal está facultada para recibir depósitos de terceros, otorgar créditos y realizar todas aquellas operaciones autorizadas por la legislación y la SBS.
- 1.3 Para los fines de este Convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** y **EL BANCO** serán referidas en conjunto como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú, y modificatorias.
- 2.2 Código Civil Peruano.
- 2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Decreto Supremo N° 001-98-TR, Normas reglamentarias relativas a obligación de los empleadores de llevar Planillas de Pago, y modificatorias.
- 2.6 Decreto Supremo N° 018-2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica", y modificatorias.

 **Interbank**
SILVIA YOLANDA ABAD ESPINOZA
GERENTE DE PLAZA


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CC. CARLOS FRANCISCO QUISPE MANCHEGO
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ECONOMÍA DELBERTO MORALES
SUGERENTE DE PLANEAMIENTO Y ESTADÍSTICA


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ECONOMÍA DELBERTO MORALES
SUGERENTE DE PLANEAMIENTO Y ESTADÍSTICA


Tribunal Regional de Asesoría Jurídica
N.M.C.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ECONOMÍA DELBERTO MORALES
SUGERENTE DE PLANEAMIENTO Y ESTADÍSTICA



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1 Por el presente Convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** pagará las remuneraciones de su personal a través de **EL BANCO**, siempre y cuando dicho personal requiera de tal servicio (en adelante se les denominará **LOS BENEFICIARIOS**); el pago se efectuará con cargo a los fondos disponibles de las cuentas que el **GOBIERNO REGIONAL** mantiene en **EL BANCO**, mediante abonos en Cuentas Sueldo abiertas en moneda nacional a favor de **LOS BENEFICIARIOS**, a más tardar al día siguiente hábil de recibida la información a que se refiere la siguiente clausula.
- 3.2 El Convenio establece además los compromisos a cargo de cada una de **LAS PARTES** para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES


SILVIA ABAD ESPINOZA
GERENTE DE PLAZA

- 1 **LOS BENEFICIARIOS** deberán tener una cuenta sueldo para empezar a recibir el abono de sus remuneraciones en **EL BANCO**.
- 2 El **GOBIERNO REGIONAL** podrá solicitar la apertura de las cuenta sueldo en nombre de **LOS BENEFICIARIOS** previo consentimiento expreso de estos; asimismo, para finalizar el proceso deberán de acercarse a la red de agencias a fin de suscribir los formatos y contratos correspondientes.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
C.C. CARLOS F. QUISEP MANCHEZ
GERENTE REGIONAL
REGIONAL DE ADMINISTRACION

- 4.3 Queda claramente establecido que **LOS BENEFICIARIOS** que no hubieran suscrito los formatos y contratos correspondientes a las cuentas abiertas a su nombre por instrucción del **GOBIERNO REGIONAL**, solo podrán ejercer los derechos inherentes a este cuando acrediten su titularidad registrando su firma y suscribiendo los contratos, solicitudes y demás formatos correspondientes a la apertura de cuentas en **EL BANCO**. Entre tanto, frente a **LOS BENEFICIARIOS** las cuentas tendrán el carácter de cuentas pendientes a ser regularizadas.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ECONOMISTA EN JEFE
GERENTE REGIONAL

- 4.4 Para la afiliación de nuevos colaboradores, el **GOBIERNO REGIONAL** deberá enviar a la casilla cmunoz@intercorp.com.pe, el formato de Apertura Masiva de Cuentas proporcionado por **EL BANCO** habiendo consignado en ellas datos de **LOS BENEFICIARIOS**. Dicho formato permitirá al **GOBIERNO REGIONAL** solicitar la apertura de Cuentas Sueldo para **LOS BENEFICIARIOS** y definir la modalidad para la suscripción de los formatos y contratos, así como la entrega de Tarjetas de Débito de acuerdo al siguiente detalle:


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ECONOMISTA EN JEFE
SUBGERENTE
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

- Proceso Descentralizado: **LOS BENEFICIARIOS** deberán acercarse a la red de agencias a suscribir los contratos y recoger sus Tarjetas de Débito.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:


Gerencia Regional de Asesoría Jurídica
N.M.C.

- Acreditar la condición, situación laboral, sueldo y autenticidad de la documentación de **LOS BENEFICIARIOS**.
- Informar a **EL BANCO** la nueva cuenta de cargo en caso cambie, y por ende, difiera de la mostrada en la Solicitud de Afiliación.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ECONOMISTA EN JEFE
SUBGERENTE
SUBGERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS



- c). Proporcionar a **EL BANCO** todos los documentos e información requerida para la adecuada ejecución del servicio aquí pactado.

5.2 **EL BANCO** se compromete a:

- a) Otorgar los siguientes beneficios, conforme a las políticas de beneficios Cuenta Sueldo:

- En cuanto a **LOS BENEFICIARIOS** se ofrece:

- Descuentos exclusivos en restaurantes, entretenimiento, viajes, moda, bienestar.
- Mejores condiciones de financiamiento en diversos productos.
- Participar en promociones, de acuerdo a los lineamientos de Cuenta Sueldo.
- Informar cuales son los establecimientos comerciales que abarca el beneficio de descuento exclusivos.

- Para el **GOBIERNO REGIONAL** se ofrece:

- Atención personalizada.
- Soluciones y asesoría para el pago de remuneraciones.
- Cobertura: red de agencias, cajeros y agentes.
- Capacitaciones.

- b) Desarrollar la administración de las Cuenta Sueldo de **LOS BENEFICIARIOS** – comisiones, beneficios, y otros incluidos e informados – de acuerdo a los contratos de cuenta de sueldo, incluyendo la Cartilla de Información y recepción de Tarjeta de Débito, firmados por **LOS BENEFICIARIOS** al momento de su apertura y/o desbloqueo.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO

- 6.1 **EL BANCO** procesará la información a fin de efectuar los pagos, previa verificación de: (i) las firmas de los representantes autorizados del **GOBIERNO REGIONAL**, (ii) que coincidan los totales consignados en los distintos medios de transmisión de instrucciones, (iii) los códigos de cuentas a cargar y abonar, y (iv) la disponibilidad de fondos suficientes en las cuentas indicadas en la Solicitud de Afiliación.

- 6.2 **EL BANCO** ejecutará la instrucción dada por el **GOBIERNO REGIONAL** y abonará los fondos a las cuentas autorizadas, respetando estrictamente las indicaciones precisas y expresas del **GOBIERNO REGIONAL** que se hayan transmitido de acuerdo al PROCEDIMIENTO OPERATIVO establecido.

EL BANCO no está obligado a realizar pagos por cantidades que **GOBIERNO REGIONAL** no tenga disponibles, ni está obligado a hacer anticipos de fondos, ni a otorgar créditos ni sobregiros en favor del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 7.1 **EL BANCO** no asume responsabilidad alguna, si por caso fortuito o fuerza mayor, no se pudiera hacer efectivos los pagos ordenados por **GOBIERNO REGIONAL**, según la CLÁUSULA TERCERA

 SILVIA ABAD ESPINOZA
GERENTE DE PLAZA

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
C.C. CARLOS F. QUISPE MANCHICH
GERENTE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
C.C. EDUARDO BERTONI
SUBGERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
C.C. EDUARDO BERTONI
SUBGERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
C.C. EDUARDO BERTONI
SUBGERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
C.C. EDUARDO BERTONI
SUBGERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



del presente Convenio. **EL BANCO** dará cumplimiento a la instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna.

7.2 Se considera como causas de fuerza mayor o caso fortuito: la caída de sistemas electrónicos no previsible, vulneraciones a los sistemas operacionales del mercado financiero, caídas de la red de teleproceso local o de telecomunicaciones ya sea nacional o local, huelgas y/o paros de terceros, entre otros de dichas características.

CLÁUSULA OCTAVA: DESAFECTACIÓN DE CUENTA SUELDO

8.1 Si en un plazo de tres meses consecutivos el **GOBIERNO REGIONAL** no imparte instrucciones a **EL BANCO** para el abono de haberes en la cuenta de un colaborador, **EL BANCO** podrá presumir el corte definitivo de dichos abonos y procederá a desafectar la cuenta de servicio de pago de haberes y dejar sin efecto los beneficios que se les hubiera estado concediendo en el marco del presente Convenio, sin responsabilidad para **EL BANCO**.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

9.1 El presente Convenio de servicio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, siendo de duración de un (01) año, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

10.1 Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

11.1 El **GOBIERNO REGIONAL** y **EL BANCO**, no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

12.1 De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual deberán suscribir el Acta correspondiente.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre que transcurra los treinta (30) días calendarios de pre-aviso a la otra parte.
- c) Por circunstancias de carácter económico o administrativo, debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las partes lo comunique a la otra, por escrito.

Interbank
SILVIA ABAD ESPINOZA
GERENTE DE PLAZA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
C.C. CARLOS F. QUISPE MANCICHE
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
EDMUNDO ROBERTO MORALES
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Asesoría Regional De Asesoría Jurídica
N.M.C.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
MARIA BLANCA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



- d) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las partes lo comunique por escrito a la otra.
- e) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

12.2 En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, sobre la base de los principios de la buena fe, común intención y reciprocidad que inspiran el presente Convenio.

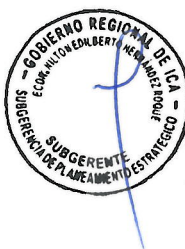
13.2 En caso de no resolver la controversia bajo los lineamientos descritos en el párrafo anterior, **LAS PARTES** se someterán expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Ica.

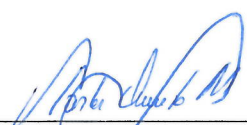
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

14.1 **LAS PARTES**, fijan como sus respectivos domicilios para efectos del Convenio, los señalados en la parte introductoria del presente documento, salvo que se haya notificado su cambio de domicilio.

14.2 La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, debiendo ser el nuevo domicilio en la misma ciudad señalada en la introducción del presente documento.

Teniendo en consideración cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Ica, a los 30 días del mes de 10 del año 2020.




 Carlos Francisco Quispe Manchego
 Gerente Regional de Administración y Finanzas
 Gobierno Regional de Ica


 Silvia Yolanda Abad Espinoza
 Gerente de Plaza - Ica
 Banco Internacional del Perú S.A.A.

